



Concejo Deliberante
Departamento Chilecito

*“Edificio del Bicentenario
de La Patria”
Rumbo al Tricentenario*

ORDENANZA NUMERO TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

ART. 1º): AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través de la Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas realice los estudios de factibilidad y carpeta técnica para la construcción de la obra de **Red Colectora Cloacal en la Ciudad de Nonogasta.-**

ART. 2º): FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, para gestionar ante quién corresponda los fondos necesarios para la realización definitiva de esta obra en la Ciudad de Nonogasta.-

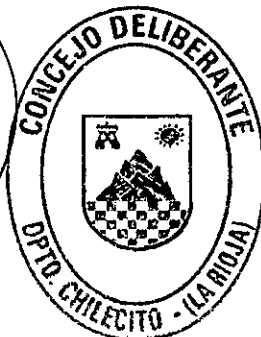
ART. 3º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del “Edificio del Bicentenario de la Patria” del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Veinticuatro días del mes de Abril del Año Dos Mil Catorce. **Proyecto presentado por los Concejales del Bloque Unión Cívica Radical: Hidalgo, Patricia del Valle y Pedone Balegno, Miguel Augusto.-**

ORDENANZA N°

3.240/2014.-

Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO



Raul Alfredo Yañez
VICE PRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO (L.R.)
A/C PRESIDENCIA

MUNICIPALIDAD DE CHILECITO	
DIRECCION GENERAL DE B. Y S.S.	
ENTRADA	SALIO
30 ABR 2014	

100

"Chilecito Camino al Tricentenario"

Recuperando Nuestra Identidad.-



MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO

PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"

DECRETO N° 067-2014

CHILECITO, 15 MAY 2014

VISTO:

La Ordenanza N° 3.240/14, de fecha 30 de Abril de 2.014, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 97° y 107°, Inc. 2; de la Ley Orgánica Transitoria Municipal N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, otorgan al Sr. Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

DECRETA

ART.1°).- PROMULGASE, en todas sus partes la Ordenanza N° 3.240 /14, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO** el día 30 de Abril de 2.014.-

ART.2°).- Por SECRETARIA PRIVADA - INTENDENCIA MUNICIPAL, SECRETARIA DE GOBIERNO Y DERECHOS HUMANOS, SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS, y demás áreas que corresponda, tómesese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3°).- REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para su conocimiento.-

ART.4°).- COMUNÍQUESE, publíquese e insértese en el Registro Municipal y archívese.-

CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO DIRECCIÓN DE MESA DE ENTRADA Y SALIDA	ENTRÓ:
	SALIO: 16 MAY 2014
RECIBIDO	

Dra. María Cecilia Varela
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DD.HH.
MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO



Dr. Nicolás Lázaro Fozzafida
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO (L.R.)